

Santiago de los Caballeros,
14 de octubre del 2022

GG-424-2022

Señores

INVERSIONES YANG, S.R.L.

Santo Domingo, D.N.

Distinguidos señores:

Nos dirigimos a ustedes para informarles que luego de la evaluación de las ofertas presentadas dentro del proceso de **COMPARACIÓN DE PRECIOS** correspondiente a la **EDENORTE-CCC-CP-2022-0011 ADQUISICIÓN DE CAFÉ, CREMORA Y TÉ FRIO DIRIGIDO A LAS MIPYMES, PRIMERA CONVOCATORIA**, mediante acto administrativo de adjudicación, hemos declarado como adjudicataria a las empresas **NEOAGRO, S.R.L., Y MULTIPERFORM, S.R.L.**, por cumplir con los requerimientos técnicos y económicos conforme fue requerido en el pliego de condiciones del referido proceso.

En ese sentido, le informamos que su oferta no resultó adjudicataria por la razón siguiente:

- Su oferta económica no fue la más competitiva, respecto de las demás ofertas presentadas en el presente proceso.

INVERSIONES YANG, S.R.L.		VALOR REFERENCIAL						OFERTA SUPLIDOR						
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UMB	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN ITBIS) RD\$	MONTO TOTAL (CON ITBIS) RD\$	CRONOGRAMA DE ENTREGA REQUERIDO (DÍAS CALENDARIO)	CRONOGRAMA DE ENTREGA REQUERIDO (CANTIDAD A ENTREGAR)	UMB	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN ITBIS) RD\$	MONTO TOTAL (CON ITBIS) RD\$	CRONOGRAMA DE ENTREGA OFERTADO (DÍAS CALENDARIO)	CRONOGRAMA DE ENTREGA OFERTADO (CANTIDAD A ENTREGAR)	RESULTADO TÉCNICO
5000029	Café	LB	8,000	232.76	2,160,000.00	10 días post adjudicación	3,000	LB	8,000	174.98	1,623,768.00	10 días post adjudicación	3,000	CUMPLE
						60 días post adjudicación	2,500					60 días post adjudicación	2,500	
						90 días post adjudicación	2,500					90 días post adjudicación	2,500	
											1,623,768.00			

Asimismo, hacemos de su conocimiento que la Resolución No. **RES-CC-096-2022** dictada por el Comité de Compras y Contrataciones de Edenorte, contentiva del acta de adjudicación, puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria.

No obstante, la selección de las referidas empresas, deseamos expresarles nuestro agradecimiento por haber obtemperado de manera oportuna a la convocatoria que cursamos, y a la vez manifestarles el interés de esta institución de poder mantener abierta la posibilidad de contar con sus servicios profesionales para futuras contrataciones.

Atentamente,


Andrés Corsinio Cueto Rosario
Gerente General

